



DECRETO N° 0109 DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN PROHIBICIONES PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES AL CONGRESO DE LA REPUBLICA

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA, LA LEY 136 DE 1994, Y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política, preceptua que corresponde al alcalde conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. El Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio.

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91 literal B, permite al Alcalde en ejercicio de las facultades preservar el orden público-restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos, concepto éste ratificado por la Ley 769 de 2002.

Que mediante Resolución No. 5598 de 2009, expedida por el Consejo Nacional Electoral se establece el calendario electoral para la elección del Congreso de la República y el Parlamento Andino, periodo constitucional 2010-2014.

Que mediante Resolución No. 003 del 1 de Marzo de 2010, expedida por los Registradores Especiales del Estado Civil de Barranquilla y el suscrito, se seleccionaron los puestos de votación en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la consulta interna.

Que mediante Decreto No. 671 de 2010, expedido por el Ministerio del Interior y Justicia se dictan normas para la conservación del orden público durante el periodo de elecciones al Congreso de la Republica y se dictan otras disposiciones.

Que para garantizar la seguridad y vida de los ciudadanos que intervendrán en las elecciones, se adoptaran medidas de restricción para la venta y consumo de bebidas embriagantes.

Que mediante la Resolución No 007 de Marzo 8 de 2010, expedida por el Comando Conjunto No1 Caribe Primera División Segunda Brigada Jefatura de Estado mayor, se suspende de manera general y por tiempo determinado la vigencia de los permisos para portar armas de fuego en el Departamento del Magdalena, Atlántico y 14 Municipios del Sur de Bolivar, Jurisdicción de la II Brigada del Ejército Nacional.



DECRETO N° 0109 DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN PROHIBICIONES PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES AL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Que en consecuencia se hace necesario colocar en práctica una serie de medidas en el D. E. I. P. de Barranquilla con ocasión de la jornada Electoral que se desarrollará el día 14 de Marzo de la presente anualidad.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto este Despacho,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Prohibir en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, la venta y el consumo de bebidas embriagantes desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día viernes 12 de Marzo del 2010 hasta las 6:00 a.m. del día 15 del mismo mes y año.

PARAGRAFO: A los infractores de la presente prohibición le serán aplicadas las normas establecidas en el Código Nacional de Policía (Decreto 1355/70). Tratándose de Establecimientos comerciales abiertos al público se producirá, por parte del Comandante de Estación o de Subestación, el cierre temporal del mismo por un término no mayor de siete (7) días según lo regulado por el artículo 195 ibídem.

ARTICULO SEGUNDO: En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se dará aplicación a lo dispuesto en la Resolución No. 0007 del 08 de Marzo de 2010, expedido por la Jefatura del Estado Mayor.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los, Diez (10) días del mes de Marzo de 2010.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor D. E. I. P. de Barranquilla